

FORO ARANZADI SOCIAL

octubre 2010/junio 2011



VI FORO ARANZADI SOCIAL **CARTAGENA**

Jueves, 16 junio 2011

- 17:30 h.** *Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.*
- 18:25 h.** *Doctrina de los Juzgados de lo Social de Cartagena y del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.*
- 18:55 h.** *Pausa para café.*
- 19:15 h.** *Novedades normativas del período precedente. Novedades bibliográficas y otras noticias.*
- 19:55 h.** *Tertulia sobre temas actuales.*
- Las sentencias más relevantes en 2010-2011 de cuatro Juzgados de lo Social.*
Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel.
Ilmo. Sr. D. José Grau Ripoll.
Ilmo. Sr. D. José Antonio Buendía Jiménez
- 20:45 h.** *Fin de la sesión.*

PRIMERA PARTE

PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES

A) TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

STEDH 29/3/2011 (JUR 2011, 92716). Caso Shchurov contra Rusia

-Derecho a un proceso equitativo: Sentencias: intangibilidad del fallo judicial: anulación tras proceso de revisión de sentencia firme de reconocimiento de enfermedad profesional y derecho al cobro de cantidades complementarias de la seguridad social: incumplimiento del principio de seguridad jurídica: violación existente.

B) TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1. STJCE 5/5/11. Asunto C-537/09. Caso Bartlett y otros

-Procedimiento prejudicial – Reglamento (CEE) nº 1408/71 – Componente de “movilidad” del subsidio de subsistencia para personas con discapacidad (“disability living allowance”) – Prestación separada – Prestación especial de carácter no contributivo – No exportabilidad

-El Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) declara:

1) El artículo 4, apartado 2 *bis*, del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CE) nº 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, modificado a su vez por el Reglamento (CE) nº 631/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, así como del Reglamento nº 1408/71, en esta última versión modificado por el Reglamento (CE) nº 647/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2005, debe interpretarse en el sentido de que el componente de «movilidad» del subsidio de subsistencia para personas con discapacidad («disability living allowance») es una prestación especial en metálico de carácter no contributivo en el sentido de dicha disposición, mencionada en el anexo II *bis* de dichos Reglamentos.

2) El examen de la tercera cuestión no ha puesto de manifiesto ningún elemento que pueda afectar a la validez del artículo 10 *bis* del Reglamento nº 1408/71 en cualquiera de sus dos versiones aplicables en los litigios principales, ya que dicho artículo permite supeditar la concesión del componente de «movilidad» del subsidio de subsistencia para personas con discapacidad a requisitos de residencia y de permanencia en Gran Bretaña.

2. STJCE 5/5/11. Asunto C-206/10. Caso Comisión/Alemania

-Incumplimiento de Estado – Reglamento (CEE) nº 1408/71 – Artículo 4, apartado 1, letra a) – Reglamento (CEE) nº 1612/68 – Artículo 7, apartado 2 – Prestaciones de los Länder alemanes en favor de invidentes, sordos y discapacitados – Requisito de residencia

-El Tribunal de Justicia (Sala Quinta) decide:

1) Declarar que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CE) nº 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, modificado por el Reglamento (CE) nº 647/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2005, en relación con el título III, capítulo 1, de ese Reglamento, y del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, al supeditar la concesión de prestaciones en virtud de la normativa de los Länder en favor de invidentes, sordos y discapacitados a las personas para las que la República Federal de Alemania es el Estado miembro competente a un requisito de domicilio o de residencia habitual en el Land de que se trate.

2) La República Federal de Alemania cargará con las costas.

3) El Reino de los Países Bajos cargará con sus propias costas.

3. STJCE 10/5/11. Asunto C-147/08. Caso Römer

-Igualdad de trato en el empleo y la ocupación – Principios generales del Derecho de la Unión – Artículo 157 TFUE – Directiva 2000/78/CE – Ámbito de aplicación – Concepto de “retribución” – Exclusiones – Régimen de previsión profesional consistente en una pensión complementaria de jubilación para los antiguos trabajadores de una entidad local y los supervivientes de éstos – Método de cálculo de dicha pensión más favorable para los beneficiarios casados que para los que conviven en régimen de pareja estable inscrita – Discriminación basada en la orientación sexual

-El Tribunal de Justicia (Gran Sala) declara:

1) La Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, debe interpretarse en el sentido de que determinadas pensiones complementarias de jubilación, como las que la Ley del Land de Hamburgo sobre pensiones complementarias de jubilación y de supervivencia de los trabajadores de la Freie und Hansestadt Hamburg (Erstes Ruhegeldgesetz der Freien und Hansestadt Hamburg), en su versión de 30 de mayo de 1995, reconoce a los antiguos empleados de la Freie und Hansestadt Hamburg y a los supervivientes de éstos, pensiones las mencionadas que constituyen una retribución en el sentido del artículo 157 TFUE, no están excluidas del ámbito de aplicación material de la citada Directiva ni en virtud de su artículo 3, apartado 3, ni en virtud de su vigésimo segundo considerando.

2) Los artículos 1 y 2 de la Directiva 2000/78/CE, en relación con el artículo 3, apartados 1, letra c) de la misma, se oponen a una disposición nacional como el artículo 10, apartado 6, de la citada Ley del Land de Hamburgo, en virtud de la cual el beneficiario que ha constituido una pareja estable inscrita percibe una pensión complementaria de jubilación de cuantía inferior a la que se reconoce al beneficiario casado que no viva permanentemente separado, si

– en el Estado miembro en cuestión el matrimonio se reserva exclusivamente a personas de sexo diferente y coexiste con el régimen de pareja estable inscrita que regula la Ley sobre las parejas estables inscritas (Gesetz über die Eingetragene Lebenspartnerschaft), de 16 de febrero de 2001, régimen reservado exclusivamente a las personas del mismo sexo, y

– existe una discriminación directa por motivos de orientación sexual, debido al hecho de que, en el Derecho nacional, la mencionada pareja estable inscrita se encuentra en una situación jurídica y fáctica análoga a la de una persona casada a los efectos de la pensión de que se trata. La apreciación de si existen situaciones análogas es competencia del órgano jurisdiccional remitente y debe centrarse en los derechos y obligaciones respectivos de los cónyuges y de las personas que constituyan una pareja estable inscrita, tal como se regulan en el marco de las correspondientes instituciones, que sean pertinentes habida cuenta del objeto y de las condiciones de reconocimiento de la prestación en cuestión.

3) En el supuesto de que el artículo 10, apartado 6, de la Ley del Land de Hamburgo sobre pensiones complementarias de jubilación y de supervivencia de los trabajadores de la Freie und Hansestadt Hamburg, en su versión de 30 de mayo de 1995, constituya una discriminación en el sentido del artículo 2 de la Directiva 2000/78, el derecho a la igualdad de trato no podrá ser invocado por un particular como el demandante en el litigio principal antes de haber finalizado el plazo de transposición de dicha Directiva, a saber, a partir del 3 de diciembre de 2003, pero sin que para ello resulte necesario esperar a que el legislador nacional haya adoptado las medidas necesarias para adecuar la citada disposición al Derecho de la Unión.

4. STJCE 19/5/11. Asuntos C-256/10 y C-261/10. Barcenilla Fernández

-Directiva 2003/10/CE – Valores de exposición – Ruido – Protección auditiva – Efecto útil

-El Tribunal de Justicia (Sala Séptima) declara:

1) La Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (decimoséptima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE), en su versión modificada por la Directiva 2007/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, debe interpretarse en el sentido de que un empresario en cuya empresa el nivel de exposición diaria de los trabajadores al ruido sea superior a 85 dB(A), medido sin tener en cuenta los efectos de la utilización de protectores auditivos individuales, no cumple con las obligaciones derivadas de dicha Directiva mediante la mera entrega a los trabajadores de protectores auditivos que permitan reducir la exposición diaria al ruido a un nivel inferior a 80 dB(A), teniendo este empresario la obligación de aplicar un programa de medidas técnicas o de organización destinado a reducir la exposición al ruido a un nivel inferior a 85 dB(A), medido sin tener en cuenta los efectos de la utilización de protectores auditivos individuales.

2) La Directiva 2003/10, en su versión modificada por la Directiva 2007/30, debe interpretarse en el sentido de que no exige que un empresario abone un complemento salarial a los trabajadores que estén expuestos a un nivel de ruido superior a 85 dB(A), medido sin tener en cuenta los efectos de la utilización de protectores auditivos individuales, por el hecho de no haber aplicado un programa de medidas técnicas o de organización destinado a reducir el nivel de exposición diaria al ruido. No obstante, el Derecho nacional debe establecer mecanismos

adecuados que garanticen que un trabajador expuesto a un nivel de ruido superior a 85 dB(A), medido sin tener en cuenta los efectos de la utilización de protectores auditivos individuales, pueda invocar el cumplimiento, por el empresario, de las obligaciones preventivas establecidas en el artículo 5, apartado 2, de dicha Directiva.

La ley europea no obliga a dar complemento salarial a trabajadores expuestos a ruido excesivo, según el TUE

BRUSELAS, 19 (EUROPA PRESS)

La legislación europea no obliga a dar un complemento salarial a los trabajadores expuestos a un ruido excesivo, según ha dictaminado este jueves el Tribunal de Justicia de la UE (TUE). La sentencia resalta no obstante que los empresarios están obligados a adoptar medidas para reducir el nivel de ruido y que los trabajadores deben poder exigirles que respeten los límites máximos.

El dictamen se refiere al caso de dos españoles que trabajaban en una empresa cuya actividad consiste en la elaboración de materiales de piedra a partir de piedra natural. En sus jornadas laborales, el nivel de ruido supera el promedio diario de 85 decibelios (dB). Para paliar esta situación, se les entregó un equipo de protección auditiva individual que reducía la exposición a 80 dB.

Los trabajadores impusieron sendas demandas contra su empresario reclamando el pago de un complemento salarial debido a la penosidad de su puesto de trabajo por estar expuestos a un nivel de ruido que supera el promedio diario de 85 dB. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, donde acabó el caso, ha presentado una serie de cuestiones prejudiciales a la justicia europea.

En su sentencia de este jueves, el TUE declara que un empresario en cuya empresa el nivel de exposición diaria de los trabajadores al ruido sea superior a 85 dB, medido sin tener en cuenta los efectos de la utilización de protectores auditivos individuales, no cumple con sus obligaciones.

En efecto, la empresa debe aplicar un programa destinado a reducir la exposición al ruido cuando los trabajadores estén expuestos a un nivel de ruido que supere los 85 dB, medido sin tener en cuenta los efectos de la utilización de protectores auditivos individuales.

A continuación, el Tribunal de Justicia señala que la legislación europea no exige que el incumplimiento por parte del empresario de las obligaciones preventivas establecidas por la directiva sobre protección de los trabajadores se sancione con la obligación de abonar un complemento salarial.

No obstante, la sentencia considera que el derecho nacional debe establecer mecanismos adecuados que garanticen que un trabajador expuesto a un nivel de ruido superior a 85 dB, medido sin tener en cuenta los efectos de la utilización de protectores auditivos individuales, pueda invocar el cumplimiento, por el empresario, de las obligaciones preventivas establecidas en dicha directiva.

5. STJCE 26/5/11. Asunto C-485/07. Caso Akdas y otros

-Asociación CEE-Turquía – Seguridad social de los trabajadores migrantes – Supresión de las cláusulas de residencia – Alcance – Complemento a la pensión de invalidez abonado por el Estado miembro de acogida a fin de garantizar el mínimo vital a los beneficiarios – Modificación de la normativa nacional – Supresión de dicho complemento en el supuesto de que el beneficiario no resida en territorio del Estado miembro de que se trata

-El Tribunal de Justicia (Sala Primera) declara:

1) El artículo 6, apartado 1, párrafo primero, de la Decisión nº 3/80 del Consejo de Asociación, de 19 de septiembre de 1980, relativa a la aplicación de los regímenes de seguridad social de los Estados miembros de las Comunidades Europeas a los trabajadores turcos y a los miembros de sus familias, debe interpretarse en el sentido de que tiene efecto directo, de modo que los nacionales turcos a los cuales dicha Decisión es de aplicación tienen derecho a invocarla directamente ante los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros para impedir la aplicación de las normas de Derecho interno que se opongan a ésta.

2) El artículo 6, apartado 1, párrafo primero, de la Decisión nº 3/80 debe interpretarse en el sentido que, en circunstancias como las controvertidas en el litigio principal, se opone a una norma de un Estado miembro que, como el artículo 4 a de la Toeslagenwet (Ley sobre prestaciones suplementarias), de 6 de noviembre de 1986, suprime el derecho a una prestación como la prestación complementaria a la pensión de invalidez concedida con arreglo a la normativa nacional respecto de los antiguos trabajadores migrantes turcos, toda vez que han regresado a Turquía tras haber perdido su derecho de residencia en el Estado de acogida por haber sido declarados en situación de invalidez en él.

3) El artículo 9 del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, firmado en Ankara, el 12 de septiembre de 1963, por la República de Turquía, por una parte, y los Estados miembros de la CEE y la Comunidad, por otra, y concluido, aprobado y confirmado en nombre de ésta mediante la Decisión 64/732/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1963, no es de aplicación a una situación como la controvertida en el litigio principal.

C) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. STC 44/2011, de 11 de abril de 2011. Sala Primera. Recurso de amparo 5284-2008. Ponente: Javier Delgado Barrio.

-Promovido respecto a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería que desestimaron demanda sobre liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

-Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): diferencias en la cotización por contingencias profesionales que se corresponden con las características propias del régimen económico y fiscal de las Islas Canarias; falta de agotamiento porque no se promovió el incidente de nulidad de actuaciones frente a la inadmisión del recurso de apelación.

2. STC 58/2011, de 3 de mayo de 2011. Sala Primera. Recurso de amparo 2892-2009. Ponente: Adela Asua Batarrita

-Promovido por la Federación de Servicios Públicos UGT-PV respecto a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y los Autos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que inadmitieron su impugnación de un contrato administrativo sobre prestación de servicios en un centro de reeducación de menores.

-Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por falta de legitimación del sindicato, ignorando su legítimo interés profesional o económico (STC 159/2006).

D) TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

STS 20/10/10 (RC 5927/2005; RJ 2010, 8133). Ponente: E. Frías Ponce

-IRPF: Retenciones: rendimientos del trabajo: cálculo del porcentaje de retención aplicable al inicio del año natural: inclusión de todas las retribuciones íntegras que previsiblemente se vayan a satisfacer a cada empleado de acuerdo con las estipulaciones contractuales durante el año, contando ya la actualización salarial del mes de febrero, al ser ésta una circunstancia previsible al comienzo del ejercicio: procedencia; Hecho imponible: rendimientos del trabajo: rendimientos dinerarios incluidos: dietas y asignaciones para gastos de viaje: exclusiones: gastos de locomoción abonados al trabajador mediante una retribución global específica: exención de gravamen: requisitos: acreditación de la realidad del desplazamiento: incumplimiento: sujeción procedente: liquidación procedente.

-Se desestima el recurso de casación.

SALA CUARTA: SOCIAL

1. STS 7/3/11 (RCUD 2190/2010). Ponente: J. Gullón Rodríguez

- Tutela de los derechos de libertad sindical. Indemnización de daños y perjuicios. Acreditada la violación del derecho, no es automática la aplicación de la indemnización de daños y perjuicios, sino que precisa de la alegación de elementos objetivos, aunque sean mínimos, en los que se basa el cálculo. En este caso sí existen tales factores y se estima el recurso.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

2. STS 7/3/11 (RCUD 2965/2010). Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

-Despido objetivo por causas económicas. De la carta de despido ha de entregarse copia a la representación legal de los trabajadores, sin que sea suficiente la mera comunicación verbal. Voto particular.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

3. STS 10/3/11 (RCUD 1950/2010). Ponente: A. Martín Valverde

- Jornada de trabajo. Horas de presencia en empresa de transporte sanitario. Forma de pago de la parte proporcional de las pagas extras en caso de despido.
- Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

4. STS 10/3/11 (RCUD 2472/2011). Ponente: A. Desdentado Bonete

- Pensión jubilación. Consecuencias de incumplir el aplazamiento en el pago de cuotas por un trabajador autónomo en cuanto a la fecha de efectos con la que se rehabilitaba prestación, reanudado el pago de cuotas aplazadas. Voto particular.
- Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

5. STS 14/3/11 (RC 125/2010). Ponente: J. Souto Prieto

- Recuperación de los días de asuntos propios.
- Se estima el recurso de casación.

6. STS 15/3/11 (RCUD 1236/2011). Ponente: M. Calvo Ibarlucea

- Despido de trabajador pendiente de declaración de incapacidad permanente.
- Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

7. STS 15/3/11 (RCUD 3772/2008). Ponente: L. F. De Castro Fernández

- Reclamación de cantidad y prescripción de la acción.
- Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

8. STS 18/3/11 (RCUD 2257/2010). Ponente: A. Desdentado Bonete

- Riesgo para la lactancia. Enfermera de consultas externas. Necesidad de una evaluación "específica" del riesgo. Evaluación negativa del INSS. Falta de prueba de la demandante. Reitera doctrina.
- Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

9. STS 21/3/11 (RC 54/2010). Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

- Impugnación de convenio colectivo de Aldeasa. Fijación de horario a causa de reducción de jornada por cuidado de un menor. Voto particular.
- Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

10. STS 22/3/11 (RCUD 804/2010). Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

- Despido reconocido improcedente por la empresa sin abonar cantidad alguna en concepto de indemnización. Valor liberatorio del finiquito.
- Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

11. STS 23/3/11 (RCUD 2199/2010). Ponente: J.M. López García de la Serrana

- Salarios de tramitación en el despido de fijos discontinuos.
- Se estima en parte el recurso de casación para la unificación de doctrina.

12. STS 24/3/11 (RCUD 2752/2011). Ponente: J.M. López García de la Serrana

- Retribución de los MIR.
- Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

13. STS 24/3/11 (Rev. 6/2010). Ponente: M.L. Arastey Sahun

- Demanda de revisión de sentencia firme: No es idóneo el DVD en que una cámara de seguridad grabó los hechos imputados en la carta de despido al no haberse fundado el juzgador en otros medios de prueba y no constar la protesta de la parte frente a la falta de visionado de la grabación en la vista oral. Reitera el criterio de la STS 31 enero 2011 (revisión 5/2010), dictada para otro trabajador despedido en las mismas circunstancias.
- Se desestima la demanda de revisión.

14. STS 29/3/11 (RC 141/2010). Ponente: M.L. Arastey Sahun

- Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro: Complemento salarial de devengo anual. Debe prorratearse su importe en el caso de los trabajadores temporales que no hayan prestado servicios durante todo el año completo, los trabajadores a tiempo parcial y los que disfruten de una reducción de jornada.
- Se desestima el recurso de casación.

15. STS 29/3/11 (RC 145/2011). Ponente: J. Gullón Rodríguez

- Tutela de los derechos de libertad sindical. Derecho de información de los delegados sindicales de la sección sindical de la Unión Sindical Independiente de Trabajadores-Empleados Públicos. Interpretación del artículo 10.3 de la LOLS en relación con el art. 64 ET. Los delegados sindicales que no formen parte del comité intercentros tienen el derecho autónomo a tener acceso a la misma información que la que corresponde al comité de empresa, aunque alguno de los miembros de éste órgano unitario obtuvieran el escaño correspondiente bajo las siglas del sindicato que después formó la sección sindical con los correspondientes delegados.

-Se estima en parte el recurso de casación.

16. STS 31/3/11 (RCUD 141/2010). Ponente: M.L. Arastey Sahun

- Dimisión del trabajador: establecimiento de preaviso superior al que fija el convenio colectivo. Ineficacia del pacto. Voto particular.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

17. STS 31/3/11 (RCUD 132/2010). Ponente: A. Martín Valverde

-Cláusula de acuerdo colectivo que declara "convenio colectivo aplicable" en una determinada empresa el vigente en otra unidad de negociación.- En el caso: remisión "dinámica" (al convenio vigente) y no "estática" (al convenio inicial).

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

18. STS 4/4/11 (RCUD 2677/2011). Ponente: L.R. Martínez Garrido

- Reclamación de cantidad. Condición más beneficiosa. Requisitos.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

19. STS 4/4/11 (RCUD 2129/2010). Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

- Prestación de desempleo: no se aplica la "doctrina del paréntesis" a la situación de excedencia voluntaria que se prolonga por un período de cinco años. Cómputo de las cotizaciones correspondientes a un contrato a tiempo parcial.

-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

20. STS 4/4/11 (RC 2/2010). Ponente: L.F. De Castro Fernández

-Conflicto colectivo. Interpretación de artículo 34 del convenio colectivo provincial de transportes de viajeros de Alicante.

-Se estiman los recursos de casación.

21. STS 11/4/11 (RC 111/2010). Ponente: J.L. Gilolmo López

-Proceso ordinario en el que se invoca tutela de libertad sindical. No hubo vulneración alguna y en tal sentido se confirma la sentencia impugnada que desestimó la demanda interpuesta por USIT-EP y su presidente contra el comité de empresa de profesores de religión y varios de sus integrantes.

-Se desestima el recurso de casación.

22. STS 12/4/11 (RCUD 4555/2010). Ponente: R.M. Viroles Piñol

- Conflicto colectivo. Condición más beneficiosa. Complementos que se perciben de forma fija, frente a los que no opera la absorción ni la compensación.

-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

23. STS 12/4/11 (RC 171/2011). Ponente: R.M. Viroles Piñol

- Conflicto colectivo. Cadena supermercados Champion, SA. Derecho de los trabajadores afectados a acumular las horas de lactancia por un período de 23 días. No se aprecia vicio en el consentimiento en la redacción de la norma convencional.

-Se desestiman los recursos de casación.

24. STS 12/4/11 (RC 132/2010). Ponente: J.M. López García de la Serrana

- Convenio Colectivo. Sucesión de empresas. Ultraactividad. Se aplica el anterior convenio por ultraactividad, hasta que después de la subrogación entra en vigor un nuevo convenio en la empresa subrogada.

-Se desestima el recurso de casación.

25. STS 15/4/11 (RC 94/2010). Ponente: G. Moliner Tamborero

- Convenio de Paradores de Turismo. Compensación por los días festivos trabajados con días de descanso.

-Se desestima el recurso de casación.

26. STS 15/4/11 (RC 94/2010). Ponente: M.R. Alarcón Caracuel

-Reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de indemnización inferior a la debida al no tener en cuenta la antigüedad en la anterior empresa en un supuesto de subrogación. Error excusable.
-Se desestima el recurso de casación.

27. STS 19/4/11 (RCUD 2013/2010). Ponente: M.L. Segoviano Astaburuaga

- Despido. Contrato de trabajo para obra o servicio determinado concertado por el Ayuntamiento de Coslada para la realización de un programa público subvencionado. La trabajadora adquiere la condición de indefinida al haber prestado servicios por medio de dos contratos temporales, en el mismo puesto de trabajo en un plazo de 24 meses y un periodo de cómputo de 30. Momento en que entra en vigor el art. 15.5 ET en la redacción dada por el RDL 5/2006 y Ley 43/2006. Falta de contradicción en cuanto al segundo motivo del recurso, que examina el derecho de opción de la trabajadora ante el despido declarado improcedente.
-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

28. STS 20/4/11 (RCUD 1911/2010). Ponente: A. Desdentado Bonete

- Consignación insuficiente por haberse limitado los salarios de tramitación, sin incluir el importe de la indemnización cuando había optado por la readmisión.
-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

29. STS 3/5/11 (RCUD 3594/2010). Ponente: F. Salinas Molina

- Jubilación forzosa por edad establecida en Convenio colectivo: controladores aéreos.- "I Convenio Colectivo entre el ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y el colectivo de Controladores de la Circulación Aérea" (BOE 18-marzo-1999).- El art. 175 en relación con las restante normativa del citado I Convenio Colectivo se ajusta plenamente a la Disposición Adicional 10a ET.
-Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

30. STS 9/5/11 (RCUD 2374/2010). Ponente: J.M. López García de la Serrana

- Despidos. Indemnización. Cálculo de salario diario. Conceptos computables. Falta de contradicción en los motivos relativos a cómputo de cotizaciones de Seguridad Social y otros conceptos, así como personación en uicio y salarios de trámite. Se entra entre en el fondo en recurso de empresa y se estima porque el salario diario es el resultado de dividir por 365 el salario anual y no por 360. Reitera doctrina.
-Se desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

E) AUDIENCIA NACIONAL

SAN 10/3/11 (nº 45/2011). Ponente: E. F. De No Alonso Misol

- Conflicto colectivo: Desestimación. Modificación sustancial de las condiciones laborales. Causas económicas. Pérdidas acreditadas. No hay una reducción salarial, sino una modificación del sistema retributivo, que pasa de ser fijo el 100% del salario a ser el 90% fijo y el 10% dependiente de que no se produzcan pérdidas, introduciéndose un sistema de "bonus".
-Se desestima la demanda.

F) RESOLUCIONES REGIONALES

SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

***Sentencia de 04/04/11. Rec. suplicación nº 12/11. Sentencia nº 258/11.**

- Ponente: D. Manuel Rodríguez Gómez.

- DESEMPLEO. El actor había extinguido voluntariamente una relación laboral indefinida que mantenía desde hacía seis años y, tras celebrar un contrato temporal de 91 días de duración, solicitó la prestación por desempleo y el pago único para realizar una actividad laboral por cuenta propia. El Juzgado nº5 de Murcia confirmó la resolución del Servicio de Empleo que había denegado la prestación por apreciar fraude de ley. El T.S.J. revoca la sentencia. La declaración de fraude de ley no puede realizarse en base a simples conjeturas, sino que requiere la probanza de hechos inequívocamente reveladores de la intención fraudulenta del solicitante.

- Disposiciones estudiadas: artículo 203 de la LGSS.

***Sentencia de 14/04/11. Rec. suplicación nº 30/11. Sentencia nº 282/11.**

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- CONVENIO COLECTIVO. El T.S.J. revoca la sentencia del Juzgado nº2 de Murcia que había condenado a la Administración Tributaria a abonar al actor, jefe de seguridad de zona de dicho organismo, determinadas cantidades por los conceptos de "armonización", regulado en el IV Convenio Colectivo, y por el incremento salarial anual prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La Sala considera que el demandante está excluido del ámbito de aplicación del convenio por las circunstancias singulares que le diferencian del resto del personal de seguridad.

- Disposiciones estudiadas: artículo 203 de la LGSS.

***Sentencia de 14/04/11. Rec. suplicación nº 106/11. Sentencia nº 300/11.**

- Ponente: D. Manuel Rodríguez Gómez.

- DESPIDO. Tanto la empresa como el trabajador recurren la sentencia del Juzgado nº2 de Cartagena que había declarado nulo el despido de éste, delegado de personal por el sindicato UGT. La Sala desestima el recurso de la empresa y estima el del trabajador. La falta de tramitación de expediente contradictorio previo conlleva la declaración de improcedencia del despido, y no la de nulidad.

- Disposiciones estudiadas: art. 55.1 del ET.

***Sentencia de 14/04/11. Rec. suplicación nº 74/11. Sentencia nº 301/11.**

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- DESPIDO. El demandante, conductor de camión que había sufrido un accidente al salirse de la calzada a causa de un descuido, fue despedido por la empresa por haber desobedecido las órdenes de la empresa al desviarse del itinerario establecido para visitar a la familia, alargando así la duración del viaje, y por haber abandonado la carga tras el accidente, lo que propició que fuera sustraída y ocasionó a la empresa daños económicos por cuantía de 29.000 euros. El despido se declara improcedente por no haberse acreditado la desobediencia y por entender que, dado que el actor resultó lesionado por el siniestro, sus lesiones dieron lugar a la suspensión del contrato de trabajo.

- Disposiciones estudiadas: art. 54 del ET.

***Sentencia de 14/04/11. Rec. suplicación nº 107/11. Sentencia nº 306/11.**

- Ponente: D. Rubén Antonio Jiménez Fernández.

- DESPIDO. El T.S.J. confirma la sentencia del Juzgado nº1 de Cartagena que había calificado como nulo el cese de la actora, acordado por la empresa por no superación del período de prueba. Concurren indicios de discriminación por razón de sexo, puesto que el cese se produce a continuación de que la actora iniciara situación de baja a causa de su estado de gestación, comunicado a la empresa. Y tales indicios no han quedado desvirtuados puesto que el período de prueba que la empresa invoca es nulo, ya que la trabajadora había prestado servicios con anterioridad desempeñando las mismas funciones.

- Disposiciones estudiadas: art. 55.5 del ET.

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO

*** Sentencia de 05/05/11. Autos nº 93/11.**

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- CONTRATO TEMPORAL. La demandante, que había sido contratada para prestar servicios como conserje en el centro comercial "Espacio Mediterráneo" de Cartagena, desempeñó funciones propias de un vigilante de seguridad. Como consecuencia de ello, se reconoce su derecho a percibir el salario correspondiente a las funciones

efectivamente desempeñadas, se aprecia fraude de ley en su contratación temporal y su cese se califica como despido improcedente. Se absuelve a la empresa que actualmente presta el servicio de seguridad en el centro porque la obligación de subrogar sólo alcanza al personal de seguridad.

- Disposiciones estudiadas: art. 15.3 del ET.

*** Sentencia de 25/05/11. Autos nº 1.561/10.**

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- RELACIÓN LABORAL. Se desestima la demanda por despido interpuesta por un miembro de la banda y escuela de música de la asociación de vecinos demandada. Aunque en la relación del demandante con la asociación se aprecian características que apuntan a los distintos elementos de la definición legal de relación laboral, tales elementos se presentan en este caso de forma difusa y notablemente atenuados.

- Disposiciones estudiadas: art. 1.1 del ET.

*** Sentencia de 02/06/11. Autos nº 1.597/10.**

- D. Carlos Contreras de Miguel.

- DESPIDO DISCIPLINARIO. El demandante solicita se declare nulo, o subsidiariamente improcedente, su despido por la empresa demandada. La demanda se estima en su pretensión subsidiaria. La parte actora no ha aportado indicios de vulneración de derechos fundamentales, pero la empresa no ha acreditado que la conducta del trabajador, que dejó unas tripas de cordero junto a la puerta de salida del centro de trabajo con intención de llevárselas, pueda ser calificada como falta muy grave de trasgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza.

- Disposiciones estudiadas: art. 55 del ET.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS

***Sentencia de 11/04/11. Autos nº 1.511/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL. El demandante, peón agrícola que había venido realizando desde el inicio de su relación laboral funciones de jefe de equipo o "cabecero", impugna la decisión de la empresa de encomendarle las funciones propias de la categoría de peón. La medida ha de considerarse como modificación sustancial de condiciones de trabajo, y la sentencia declara su nulidad por incumplimiento de los requisitos de forma legalmente exigidos.

- Disposiciones estudiadas: art. 41 del ET.

***Sentencia de 13/04/11. Autos nº 1.568/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- DESPIDO DISCIPLINARIO. Se declara procedente el despido del demandante. Se considera acreditado que el trabajador agredió al encargado del almacén donde prestaba servicios cuando éste le llamó la atención en relación con la forma en que estaba realizando una operación de traslado de mercancías.

- Disposiciones estudiadas: art. 54.2.d) del ET.

***Sentencia de 18/04/11. Autos nº 1.584/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- DESPIDO DISCIPLINARIO. Despido procedente. La conducta realizada por el trabajador demandante, consistente en no registrar dos pedidos, sin entregar los correspondientes tickets de venta a los clientes y sin que en las cajas existiera ningún sobrante de dinero supone, dado el conocimiento que como subencargado debía tener en la forma de registrar los pedidos, una deslealtad hacia la empresa y un quebranto de la confianza depositada en el mismo.

- Disposiciones estudiadas: art. 54.2.d) del ET.

***Sentencia de 18/04/11. Autos nº 1.551/10.**

- D^a Teresa Clavo García.

- CONFLICTO COLECTIVO. La empresa demandada modificó el sistema de turnos con arreglo al cual prestaban servicios los trabajadores (bomberos). Tras desestimar las excepciones planteadas, la demanda se desestima por motivos de fondo. La modificación introducida por los cuadrantes publicados por la empresa o constituye modificación sustancial de condiciones de trabajo.

- Disposiciones estudiadas: art. 41 del ET.

***Sentencia de 28/04/11. Autos nº 666/10.**

- Dª Teresa Clavo García.

- DESEMPLEO. Se reconoce el derecho de la demandante a percibir prestaciones por desempleo por entender que ha existido verdadera relación laboral, y no un trabajo familiar. Si bien es cierto que la actora estuvo casada con el máximo accionista de la entidad demandada y administrador único de la misma, no deja de ser cierto que desde que otorgaron capitulaciones matrimoniales y establecieron en régimen de separación de bienes desapareció toda idea de patrimonio o fondo común.

- Disposiciones estudiadas: art. DA 27ª LGSS.

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES

***Sentencia de 08/04/11. Autos nº 115/11.**

- Dª María Dolores Parra Martín.

- DESPIDO OBJETIVO. Se declara procedente el despido del demandante, basado en causas organizativas, de producción y económicas. La empresa demandada, dedicada al transporte de áridos, componentes y materiales de construcción, atraviesa dificultades al haberse producido una drástica reducción de las licitaciones, tanto públicas como privadas.

- Disposiciones estudiadas: art. 52 del ET.

***Sentencia de 6/05/11. Autos nº 198/11.**

- Dª María Dolores Parra Martín.

- EXCEDENCIA. La actora, en situación de excedencia voluntaria, solicitó la reincorporación a la empresa una vez finalizado el plazo de excedencia, y la empresa denegó la solicitud alegando la inexistencia de vacantes. La sentencia considera probado que sí existían vacantes en la fecha de la solicitud y condena a la empresa a la inmediata readmisión de la demandante y, además, a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha de la solicitud de reincorporación.

- Disposiciones estudiadas: Ley 8/2006, de Cooperativas de la Región de Murcia.

***Sentencia de 6/05/11. Autos nº 202/11.**

- Dª María Dolores Parra Martín.

- COOPERATIVA. La actora, socia de la cooperativa demandada, dedicada a la actividad de enseñanza, impugna el acuerdo de expulsión adoptado por el Consejo Rector. La demanda se desestima por falta de agotamiento de la vía societaria. La demandante debió impugnar el acuerdo sancionador ante la Asamblea General de la Cooperativa con carácter previo a la interposición de la demanda.

- Disposiciones estudiadas: Ley 8/2006, de Cooperativas de la Región de Murcia.

***Sentencia de 17/05/11. Autos nº 334/10.**

- Dª María Dolores Parra Martín.

- DELEGADA SINDICAL. La demandante reclama el reconocimiento de su condición de delegada sindical, con todos los derechos inherentes a la misma, alegando que el Convenio Colectivo de Conservas Vegetales introduce una mejora respecto a los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, puesto que no se exige que el centro de trabajo cuenta con más de 250 trabajadores (basta con 150) y tampoco que el sindicato tenga implantación en el comité de empresa. La demanda se desestima porque sí se considera exigible el segundo requisito en virtud de la remisión genérica del convenio a lo dispuesto, en materia de acción sindical, en el Estatuto de los Trabajadores y en la LOLS.

- Disposiciones estudiadas: L.O. 11/85, de Libertad Sindical.

-

RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MURCIA

- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO

***Sentencia de 28/04/11. Autos nº 39/11.**

- D. Ramón Álvarez Laita.

- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL. Se desestima la demanda interpuesta por el trabajador contra la decisión de la empresa de modificar su jornada, horario y turnos de trabajo. Se trata de una modificación colectiva, según resulta del hecho de la existencia de un período de consultas entre empresa y trabajadores, donde finalmente se obtuvo un acuerdo. Ante esta circunstancia, no es posible admitir un recurso individual instado por uno de los trabajadores afectados.

- Disposiciones estudiadas: Art. 41 del ET.

SEGUNDA PARTE **NOVEDADES NORMATIVAS**

A) DESTACADOS Y ÚLTIMA HORA

Medidas urgentes. **Real Decreto-ley 7/2011**, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la **negociación colectiva** (BOE 11 junio 2011).

Regulación de empleo. **Real Decreto 801/2011**, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de **regulación de empleo** y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos (BOE 13 junio 2011).

B) DISPOSICIONES NORMATIVAS UNIÓN EUROPEA

-Derechos humanos.- Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2010, sobre los aspectos institucionales de la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (2009/2241(INI)) ([DOUE C 161E, 31-5-11](#))

-Empleo.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Lugares de trabajo innovadores como fuente de productividad y de empleos de calidad» (Dictamen de iniciativa) ([DOUE C 132, 3-5-11](#))

-Decisión del Consejo, de 19 de mayo de 2011, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros ([DOUE L 138, 26-5-11](#))

-FSE.- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «El futuro del Fondo Social Europeo después de 2013» (Dictamen exploratorio) ([DOUE C 132, 3-5-11](#))

-Igualdad.- Conclusiones del Consejo, de 7 de marzo de 2011, sobre Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020) ([DOUE C 155, 25-5-11](#))

-Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 2010, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE (17279/3/2009 – C7-0075/2010 – 2008/0192(COD)) P7_TC2-COD(2008)0192 Posición del Parlamento Europeo aprobada en segunda lectura el 18 de mayo de 2010 con vistas a la adopción de la Directiva 2010/.../UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo ([DOUE C 161E, 31-5-11](#))

-Jurisprudencia.- Conclusiones del Consejo en las que se promueve la creación de un identificador europeo de jurisprudencia (ECLI) y la definición de un conjunto mínimo de metadatos uniformes de jurisprudencia ([DOUE C 127, 29-4-11](#))

-Nota informativa sobre el planteamiento de cuestiones prejudiciales por los órganos jurisdiccionales nacionales ([DOUE C 160, 28-5-11](#))

-Libre circulación de trabajadores.- Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión ([DOUE L 141, 27-5-11](#))

C) DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL ESTADO

1. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

1.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

-Acoso laboral.- Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la

Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado (BOE 130, 1-6-11)

-Carrera judicial.- Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial (BOE 110, 9-5-11)

-Igualdad de género.- Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos (BOE 130, 1-6-11)

-Madrid. Medidas fiscales y administrativas.- Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público (BOE 118, 18-5-11). *Ver arts. 6 y 16.*

-Personal investigador.- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 131, 2-6-11)

-Prevención de riesgos laborales en Fuerzas Armadas y Ministerio de Defensa.- Real Decreto 640/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa (BOE 129, 31-5-11)

1.2. AYUDAS, BECAS, SUBVENCIONES Y PREMIOS

-Extranjeros.- Real Decreto 724/2011, de 20 de mayo, por el que se regula la concesión de una subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias para el traslado y acogida de menores extranjeros no acompañados (BOE 121, 21-5-11)

-Igualdad.- Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2011 (BOE 129, 31-5-11)

-Mujer.- Resolución de 12 de mayo de 2011, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones durante el año 2011 (BOE 129, 31-5-11)

1.3. DEPENDENCIA

-Real Decreto 569/2011, de 20 de abril, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2011 (BOE 112, 11-5-11)

-Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y se establecen las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2011 (BOE 112, 11-5-11)

1.4. EXTRANJEROS

-Reglamento.- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (BOE 103, 30-4-11)

1.5. FORMACIÓN PROFESIONAL

-Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.- Real Decreto 558/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de dos cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional administración y gestión (BOE 109, 7-5-11)

-Real Decreto 559/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales de la familia profesional electricidad y electrónica (BOE 109, 7-5-11).

-Real Decreto 560/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales de la familia profesional electricidad y electrónica (BOE 109, 7-5-11)

-Real Decreto 561/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales de la familia profesional hostelería y turismo (BOE 109, 7-5-11)

-Real Decreto 562/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cinco cualificaciones profesionales de la familia profesional transporte y mantenimiento de vehículos (BOE 109, 7-5-11)

-Real Decreto 563/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional agraria ([BOE 110, 9-5-11](#))

-Real Decreto 564/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional instalación y mantenimiento ([BOE 110, 9-5-11](#))

-Real Decreto 565/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional artes y artesanías ([BOE 110, 9-5-11](#))

-Real Decreto 566/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de dos cualificaciones profesionales de la familia profesional fabricación mecánica ([BOE 110, 9-5-11](#))

-Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad ([BOE 110, 9-5-11](#))

1.6. MINISTERIO DE TRABAJO

-Convenios.

-Convenios colectivos.- Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cantabria para el funcionamiento por medios electrónicos del registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo ([BOE 128, 30-5-11](#)). Con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ([BOE 128, 30-5-11](#)). Con la Comunidad Autónoma de Galicia ([BOE 128, 30-5-11](#)). Con la Comunidad Autónoma de La Rioja ([BOE 128, 30-5-11](#)). Con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ([BOE 128, 30-5-11](#)). Con la Comunidad Foral de Navarra ([BOE 128, 30-5-11](#)). Con la Comunidad de Castilla y León ([BOE 130, 1-6-11](#))

-Estadística.- Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia estadística ([BOE 112, 11-5-11](#)). Con el Instituto Vasco ([BOE 112, 11-5-11](#)). Con el el Instituto de Estadística de Andalucía ([BOE 114, 13-5-11](#)). Con el Instituto Canario de Estadística ([BOE 114, 13-5-11](#)). Con el Instituto Cántabro de Estadística ([BOE 114, 13-5-11](#)). Con el Instituto Asturiano de Estadística ([BOE 114, 13-5-11](#))

-Delegación de competencias.- Resolución de 16 de mayo de 2011, del Instituto Social de la Marina, sobre delegación de competencias ([BOE 120, 20-5-11](#)). Corr. err. BOE 31-5-11.

1.7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

-Trabajadores del mar.- Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina ([BOE 113, 12-5-11](#))

-Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar ([BOE 114, 13-5-11](#))

1.8. RELACIONES LABORALES Y DE EMPLEO

-Acuerdos internacionales.- Acuerdo entre el Reino de España y la República de Serbia sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de misiones diplomáticas y oficinas consulares, hecho en Madrid el 23 de febrero de 2010 ([BOE 129, 31-5-11](#))

-Centros nacionales de formación marítima.- Resolución de 13 de mayo de 2011, del Instituto Social de la Marina, por la que se aprueban las normas de convivencia de los centros nacionales de formación dependientes del Instituto Social de la Marina ([BOE 125, 26-5-11](#))

-Empresas de dimensión comunitaria. Información y consulta.- Ley 10/2011, de 19 de mayo, por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria ([BOE 120, 20-5-11](#))

-Medidas económicas.- Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas ([BOE 108, 6-5-11](#))

-Resolución de 26 de mayo de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas ([BOE 130, 1-6-11](#))

1.9. SEGURIDAD SOCIAL

-Acuerdos internacionales.- Instrumento de Ratificación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, hecho en Santiago de Chile el 10 de noviembre de 2007 ([BOE 103, 30-4-11](#))

-Resolución de 27 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, sobre la firma por el Estado Plurinacional de Bolivia del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, hecho en Lisboa el 11 de septiembre de 2009 ([BOE 103, 30-4-11](#))

-Pensiones.- Orden TIN/1362/2011, de 23 de mayo, sobre régimen de incompatibilidad de la percepción de la pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social con la actividad desarrollada por cuenta propia por los profesionales colegiados ([BOE 125, 26-5-11](#))

-Presupuestos.- Orden TIN/1371/2011, de 25 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2012 ([BOE 126, 27-5-11](#))

1.10. VARIA

-Asturias. Igualdad y violencia de género.- Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género ([BOE 106, 4-5-11](#))

-Igualdad.- Orden SPI/1292/2011, de 17 de mayo, por la que se crea el Registro de las empresas con distintivo "Igualdad en la Empresa" ([BOE 121, 21-5-11](#))

-Lorca. Medidas urgentes.- Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia ([BOE 115, 14-5-11](#); corr. err. [BOE 118, 18-5-11](#) y [BOE 119, 19-5-11](#)). *Ver art. 14.*

-Resolución de 26 de mayo de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia ([BOE 130, 1-6-11](#))

2. PROYECTOS DE LEY

-Régimen Especial Agrario.- Proyecto de Ley por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social.

Presentado el 29/04/2011, calificado el 10/05/2011

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Trabajo e Inmigración. Enmiendas

-Seguridad Social.- Proyecto de Ley sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Presentado el 25/03/2011, calificado el 29/03/2011

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Trabajo e Inmigración Enmiendas

-Ley Concursal.- Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Presentado el 23/03/2011, calificado el 29/03/2011

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Justicia Enmiendas

-Empleo.- Proyecto de Ley de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo (procedente del Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero).

Presentado el 10/03/2011, calificado el 15/03/2011

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Trabajo e Inmigración. Informe

-Salud.- Proyecto de Ley General de Salud Pública.

Presentado el 09/03/2011, calificado el 15/03/2011

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo Enmiendas

-Jurisdicción social.- Proyecto de Ley reguladora de la jurisdicción social.

Presentado el 18/02/2011, calificado el 22/02/2011

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Justicia Enmiendas

-Discapitados.- Proyecto de Ley de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Presentado el 03/12/2010, calificado el 14/12/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo. Informe

-Desempleo e inserción.- Proyecto de Ley por la que se prorroga el programa temporal por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (procedente del Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto).

Presentado el 09/09/2010, calificado el 14/09/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Trabajo e Inmigración. Informe

-Pesca sostenible.- Proyecto de Ley de pesca sostenible.

Presentado el 24/08/2010, calificado el 03/09/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Enmiendas

-Fuerzas Armadas.- Proyecto de Ley Orgánica de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Presentado el 02/07/2010, calificado el 19/07/2010

Autor: Gobierno

Situación actual: Senado

-Navegación marítima.- Proyecto de Ley General de Navegación Marítima.

Presentado el 09/12/2008, calificado el 16/12/2008

Autor: Gobierno

Situación actual: Comisión de Justicia. Enmiendas

D) DISPOSICIONES NORMATIVAS (COMUNIDAD AUTÓNOMA)

-EMPLEO. Resolución de 18 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional a la convocatoria de subvenciones de Empleo Público Local e Institucional para 2011 (BORM 25-5-2011).

- Resolución de 18 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional a la convocatoria de subvenciones de Orientación para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (BORM 25-5-2011)..

-Corrección de errores de la Resolución de 9 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (BORM 31-5-2011).

-Formación.- Resolución de 27 de mayo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2011 (BORM 3-6-2011).

-Prevención de riesgos laborales.- Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones y becas en materia de prevención de riesgos laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2011 (BORM 23-5-2011).

-Decreto n.º 96/2011, de 27 de mayo, de concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, para la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales (BORM de 4-6-2011).

E) CONVENIOS COLECTIVOS

1. DE ÁMBITO ESTATAL

1.1. SECTOR

-Aguas.- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del III Convenio colectivo estatal de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales ([BOE 116, 16-5-11](#))

- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2010 del Acuerdo marco para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas ([BOE 113, 12-5-11](#))

-Dependencia.- Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales del V Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal ([BOE 122, 23-5-11](#))

-Enseñanza reglada.- Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo nacional de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado ([BOE 125, 26-5-11](#))

-Enseñanza y formación no reglada.- Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 12 de abril de 2011, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada ([BOE 123, 24-5-11](#))

-ETT.- Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial del V Convenio colectivo estatal de empresas de trabajo temporal ([BOE 122, 23-5-11](#))

-Lácteos.- Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 30 de marzo de 2011, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva para el año 2010 y la provisional del año 2011 del Convenio colectivo de industrias lácteas y sus derivados ([BOE 109, 7-5-11](#))

-Madera.- Resolución de 14 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo relativo a la aplicación aplazada de la revisión salarial de 2010 y del incremento de 2011 del Convenio colectivo estatal de la madera ([BOE 112, 11-5-11](#))

-Marroquinería.- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo del sector de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia ([BOE 113, 12-5-11](#))

-Metalgráfica.- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal de la industria metalgráfica ([BOE 113, 12-5-11](#))

-Notarios.- Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial del I Convenio colectivo estatal de notarios y personal empleado ([BOE 129, 31-5-11](#))

-Ocio educativo.- Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación relativo al Convenio colectivo del sector de ocio educativo y animación sociocultural ([BOE 130, 1-6-11](#))

-Reparto.- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo estatal de empresas de reparto sin direccionar ([BOE 112, 11-5-11](#))

-Vidrio.- Corrección de erratas de la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre el Reglamento de la tarjeta profesional para el trabajo en obras de construcción (vidrio y rotulación) de los trabajadores afectados por el Convenio colectivo para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales ([BOE 107, 5-5-10](#))

1.2. EMPRESA

-Air Liquide.- Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Air Liquide España, SA, Air Liquide Medicinal, SLU y Air Liquide Ibérica de Gases, SLU ([BOE 125, 26-5-11](#))

-Asociación de Empleados de Iberia.- Resolución de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de la Asociación de Empleados de Iberia, Padres de Minusválidos ([BOE 112, 11-5-11](#))

-BAXI.- Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II

Convenio colectivo de BAXI Calefacción, SLU y BAXI Fundición SLU ([BOE 122, 23-5-11](#))

-British American Tobacco.- Resolución de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de British American Tobacco España, SA. ([BOE 125, 26-5-11](#))

-CGPJ.- Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 14 de diciembre de 2010, por la que se registra y publica la actualización de las cuantías de la tabla salarial del Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Consejo General del Poder Judicial ([BOE 109, 7-5-11](#))

-Disa.- Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Disa Corporación Petrolífera, SA. ([BOE 130, 1-6-11](#))

-Endesa.- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora de materias concretas del Grupo Endesa ([BOE 112, 11-5-11](#))

-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.- Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Plan de Igualdad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda ([BOE 120, 20-5-11](#))

-Fuchs Lubricantes.- Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la prórroga del VI Convenio colectivo de Fuchs Lubricantes, SAU ([BOE 122, 23-5-11](#))

-Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo.- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, SCL. ([BOE 116, 16-5-11](#))

-IMS Health.- Resolución de 27 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión y tablas salariales del Convenio colectivo de IMS Health, SA. ([BOE 113, 12-5-11](#))

-Instituto Social de la Marina.- Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga del I Convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina ([BOE 125, 26-5-11](#))

-Lufthansa.- Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo de Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas y su personal en España ([BOE 129, 31-5-11](#))

-Poligon.- Resolución de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial definitiva para el año 2010 y el incremento provisional para el año 2011 del Convenio colectivo de Poligon, SA ([BOE 112, 11-5-11](#))

-Resolución de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial definitiva para el año 2010 y el incremento provisional para el año 2011 del Convenio colectivo de Naturalia by Poligon, SL. ([BOE 113, 12-5-11](#))

-Seguriber.- Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Seguriber Compañía de Servicios Integrales, SLU. ([BOE 125, 26-5-11](#))

-Servigesplan.- Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Servigesplan, SL ([BOE 125, 26-5-11](#))

-SGAE.- Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la Sociedad General de Autores y Editores ([BOE 130, 1-6-11](#))

-Sintax Logística.- Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del II Convenio colectivo de Sintax Logística, SA. ([BOE 125, 26-5-11](#))

-Utisa Tables del Mediterráneo.- Resolución de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Plan de Igualdad de Utisa Tableros del Mediterraneo, SLU. ([BOE 112, 11-5-11](#))

2. DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

2.1. SECTOR

-Aguas.- Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144150001; denominación, aguas (captación, elevación, conducción) (BORM 7-6-2011).

-Construcción y obras públicas.- Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial; n.º de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150002; denominación, Construcción y Obras Públicas (BORM 7-6-2011).

-Industria salinera. Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de prórroga para 2010 del III Convenio colectivo general del sector de la industria salinera (BORM 23-5-2011).

-Cosecheras de fruta.- Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144160003; denominación, empresas cosecheras y productoras de fruta, uva de mesa y otros productos (BORM 1-6-2011).

2.2. EMPRESA

-Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Cargill, SLU. para los centros de trabajo de Barcelona, San Cugat del Vallés, Reus, La Roda, Zaragoza y Martorell (BORM de 23-5-2011).

- Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación de la disposición adicional primera del Convenio colectivo de la Compañía Transmediterránea y su personal de tierra (BORM de 23-5-2011).

-Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del IV Convenio colectivo de Exide Technologies, SAU. (BORM de 23-5-2011).

- Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio n.º de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110007; denominación, Ayuntamiento Cartagena y de sus Organismos Autónomos (personal laboral) (BORM 1-6-2011).

-Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Garantía Revisión Salarial; n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144230008; denominación, J. García Carrión, S.A.; código de convenio, 30000842011982; (código anterior, 3000842); ámbito, Empresa (BORM de 3-6-2011).

-Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Convenio; N.º de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110008; denominación, TRAGSA (Servicio Vigilancia, Prevención y Extinción Incendios Forestales) (BORM 7-6-2011).

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; n.º de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110009; denominación, Cementos La Cruz, S.L. (BORM 7-6-2011).

F) OTROS DOCUMENTOS

-**Reforma Seguridad Social.**- Dictamen del Consejo Económico y Social núm. 2, 2011, sobre el Anteproyecto de Ley sobre Actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social

-**Igualdad.**- Dictamen del Consejo Económico y Social núm. 3, 2011, sobre el Anteproyecto de Ley Integral para la Igualdad de trato y la no discriminación

-**Enfermedades laborales.**- Informe del Observatorio de enfermedades profesionales y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo

TERCERA PARTE

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS Y OTRAS NOTICIAS

A. MONOGRAFÍAS

1. CONTRATO DE TRABAJO

- El contrato de alta dirección, C. Molero Manglano, 3ª ed., Civitas, 2011, 110 págs.
- Libertad de empresa y poder de dirección del empresario en las relaciones laborales. Estudios ofrecidos al profesor Alfredo Montoya Melgar, C. Sánchez Trigueros y F. González Díaz (Dirs.), Aranzadi, 2011, 290 págs., 38 €
- El despido exprés, A. Esteve Segarra, Tirant lo Blanch, 2011, 144 págs., 19 €.

2. DERECHO COLECTIVO

- El ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores en la empresa, F. Rodríguez Sañudo y S. González Ortega, Tecnos, 2011, 280 págs., 22 €.

3. SEGURIDAD SOCIAL

- Memento Seguridad Social 2011, Francis Lefebvre, 2011, 1500 págs., 110,24 €.

4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Regulación de los riesgos psicosociales en los ambientes de trabajo. Panorama comparado de modelos y experiencias en Europa y América, M. García Jiménez, S. de la Casa Quesada, C. Molina Navarrete, Bomarzo, 2011, 227 págs., 28 €.

5. OBRAS GENERALES Y OTRAS

- Breviario de jurisprudencia constitucional en materia laboral. El derecho a la igualdad (art. 14 CE) y la garantía de indemnidad (art. 24.1 CE), N. Corte Heredero, Aranzadi, 2011, 208 págs., 28,01 €.
- Conciliación de la vida familiar y laboral y corresponsabilidad entre sexos, J.Cabeza Pereiro y B. Fernández Docampo (Coord.), Tirant lo Blanch, 2011, 422 págs., 37,5 € + iva.
- Memento Social 2011 USB, Francis Lefebvre, 2011, 92,56 €.
- La reforma del mercado de trabajo y la Ley 35/2010, M. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer y otros, La Ley, 2011, 588 págs., 69 €.
- La reforma laboral 2010-2011 y su instrumentación normativa, J.L. Monereo Pérez, J. Antonio Fernández Avilés y otros, Comares, 2011, 488 págs., 40 €.

B. REVISTAS

*Actualidad jurídica Aranzadi – Número 819 (2011)

- Nulidad del despido de un trabajador de baja médica que es presionado para que se reincorpore al trabajo Rodrigo Martín Jiménez

*Actum Social – Número 50 (2011)

- La indemnización de daños y perjuicios derivada de accidente de trabajo: criterios jurisprudenciales. María Luisa Segoviano Astaburuaga
- Novedades de la reforma labral en materia de contratación. Sara María Pose Vidal
- Sentencias sociales del Tribunal Constitucional y del TEDH en el primer trimestre de 2011. Magdalena Nogueira Guastavino y Jesús Mercader Uguina.

*Civitas. Revista española de Derecho del Trabajo – Número 150 (2011)

- Concurrencia de servicios y sociedades de trabajo Gonzalo Diéguez Cuervo
- La cita nominal de doctrina científica por la jurisprudencia laboral. Un estudio de derecho comparado Jesús Federico Martínez Girón
- Reintegro de gastos por asistencia sanitaria privada y asistencia sanitaria pública M. Carmen Sáez Lara
- El absentismo del trabajador como causa del despido objetivo Iciar Alzaga Ruiz
- Las modificaciones llevadas a cabo en la contratación temporal por la Ley 35/2010 Daniel Toscani Giménez
- Vicisitudes del trabajo penitenciario: suspensión y

extinción Juan Gil Plana

-Sobre la constitucionalidad del artículo 28.1 de la Ley General de la Seguridad Social. Comentario a la STC 121/2010, de 29 de noviembre Pilar Madrid Yagüe

***Diario La Ley – Número 7635 (2011)**

-Derecho a la elección de turno de trabajo por motivos familiares: a propósito de la STC de 14 de marzo de 2011 Pablo Martínez Botello

***Estudios financieros – Número 338 (2011)**

-La responsabilidad solidaria de la empresa principal en materia de prevención de riesgos laborales Manrique Cos Egea

-Los planes de igualdad de las empresas como herramienta para la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo Mª Angeles Bustamante Ruano

-Las "empresas de suministro de mano de obra" y su actuación, en el ámbito de la Unión Europea, al amparo de la libre prestación de servicios Antonio Tapia Hermida

***Justicia laboral – Número 45 (2011)**

-¿A quiénes representan los representantes de los trabajadores en la empresa? El caso de la designación de los miembros de las comisiones de control de los planes de pensiones Jesús Rafael Mercader Uguina

-El silencio administrativo en los procedimientos de seguridad y asistencia social Jesús Rafael Mercader Uguina

-Los titulares beneficiarios de los derechos a la cobertura de la dependencia Djamil Tony Kahale Carrillo

-Los incidentes cardiovasculares en el trabajo. Su calificación como accidente de trabajo. Un análisis específico José Miguel de Alcántara Colón

***Legaltoday.com – 31-5-11**

-Sobre las "pensiones" y su "reforma". Antonio V. Sempere Navarro

<http://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/sobre-las-pensiones-y-su-reforma>

***Revista de derecho social– Número 53 (2011)**

-La experiencia francesa de reducción de la duración del trabajo Antoine Jeammaud

-La suspensión de contratos y la reducción temporal de jornada como estrategias empresariales frente a la crisis: perspectiva de seguridad social Carolina Gala Durán

-Acciones resolutorias del contrato de trabajo en empresas concursadas: puntos críticos y perspectivas de reforma Rosa M. González de Patto

-El acoso moral profesional (harcèlement moral professionnel) en Francia: análisis crítico de sus rasgos configuradores Lourdes Mella Méndez

-La enfermedad profesional del trabajador autónomo: ¿hacia la completa equiparación con el Régimen General? María del Carmen López Anioarte

-Género y prevención de riesgos laborales Carmen Ferradans Caramés

-La titularidad paterna del permiso por lactancia Vanessa Cordero Gordillo

-Huelga y seguridad social (Comentario a la STS de 25 de mayo de 2010) Juan López Gandía

-Modalidades de votación en las elecciones sindicales: breve comentario al laudo arbitral sobre elecciones sindicales, nº 55/2010, Árbitro D. Jaime Cabeza Pereiro Emma Rodríguez Rodríguez

-La reforma de la negociación colectiva, ¿para qué? Miquel Angel Falguera Baró

-Para CCOO la negociación colectiva es un instrumento clave que no puede concebirse sin la presencia activa del sindicato Ramón Gorrioz Vitala

*